



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la universalización de la salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 092-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, cinco de marzo del
año dos mil veinte.-

Sumilla: "AUTORIZAR el desplazamiento de los jueces y personal jurisdiccional - administrativo de esta Corte Superior de Justicia de Junín al evento "Despacho Itinerante", a realizarse en el distrito de Tapo, provincia de Tarma el día 10 de marzo del año en curso, cuyos nombres figuran en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución".

VISTO:

El Oficio N° 017-2020-PAJPV-CSJGU/PJ, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia en Condición de Vulnerabilidad

La Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ de fecha 8 de septiembre del año 2017, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad"; dicho protocolo tiene por objetivo desarrollar e implantar, un diseño original de provisión de servicios de justicia descentralizada a una realidad donde la mayoría de ciudadanos carecen de acceso efectivo a la justicia.

La Primera Disposición Complementaria de dicho protocolo establece que la Presidencia es quien autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias de su competencia territorial, para aplicar la denominada "Justicia Itinerante".





El referido documento forma parte de los objetivos del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad 2016-2021, para la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia, y es utilizado en las Campañas Itinerantes de Promoción y Sensibilización de Derechos y en las Mesas de Parte Itinerantes.

Tercero.- Sobre la presentación oficial del Despacho Móvil “De la Mano con la Justicia”

Mediante Oficio N° 017-2020-PAJPU-CSJGU/PJ del día 03 de marzo del presente año, el Dr. Neil Erwin Ávila Huamán, Juez Superior – Coordinador General del Programa de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a la Presidencia autorizar el desplazamiento de los señores jueces, personal jurisdiccional y administrativo que se indica en la parte resolutive el día 10 de marzo del presente año a la Provincia de Tarma, a fin de ejecutar el servicio de Justicia Itinerante. En tal sentido, conociendo que es urgente y necesario garantizar el efectivo acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, alimentos, filiación extramatrimonial, ejecución de actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos, rectificación de acta de nacimiento, de matrimonio y de defunción, corresponde que esta Presidencia emita el acto administrativo de desplazamiento.

Cuarto.- Sobre el Nuevo enfoque de Acceso a la Justicia

El 26 de julio del año 2010, mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, disponiendo su obligatorio cumplimiento por todos los jueces de la República, incluidos los Jueces de Paz; el objetivo del referido documento es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad¹, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

¹ Se conceptualiza como condición de vulnerabilidad a aquellas personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico. La Regla 4 define que podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de la libertad;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 092-2020-P-CSJGU/PJ

Por las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el desplazamiento de los jueces y personal jurisdiccional - administrativo de esta Corte Superior de Justicia de Junín al evento "Despacho Itinerante", a realizarse en el distrito de Tapo, provincia de Tarma el día 10 de marzo del año en curso", cuyos nombres figuran en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín como Responsable de la difusión, divulgación y realización del proyecto de Despacho Itinerante "De La Mano con la Justicia", a realizarse en la Provincia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: FELICITAR a los señores Jueces, Auxiliares Jurisdiccionales y Personal Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por su interés en atender a las personas en condición de vulnerabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Coordinación Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría legal y de los interesados.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN.

PROGRAMA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y JUSTICIA EN TU COMUNIDAD

DESPACHO ITINERANTE TAPO- TARMA.

Coordinación General.

Dr. Neil Erwin AVILA HUAMAN.

Juez Superior

Coordinador General del Programa de Acceso a la Justicia de personas en Condición Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

Abog. Rocio Elizabeth ATENCIO LEYVA.

Responsable Técnico Administrativo del Programa de Acceso a la Justicia de personas en Condición Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

Datos del personal que participará

Nº	ORGANO JURISDICCIONAL	DATOS DEL JUEZ	DATOS DEL PERSONAL	FECHA	LUGAR
01	Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma	Ana Paula Medrano Aliaga.	Alfredo Bustamante Rojas	10 Marzo	Tapo - Tarma
02	JPL de Acobamba	Victor Luis Tolentino Vera	Patricia Pilar Salvador Mimbela. Isabel Gerarda Mallaopoma Camarena		

Nº	ÁREA ADMINISTRATIVA	DATOS DEL PERSONAL	FECHA	LUGAR
01	Angel Alex Hurtado Ruiz	Administrador del MBJ Tarma	10 Marzo	Tapo - Tarma


Dr. NEIL ERWIN AVILA HUAMAN
Juez Superior - Coordinador General
Programa de Acceso a la Justicia de
Personas en Condición de Vulnerabilidad y
Justicia en tu Comunidad.
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Jr. Parra del Riego N° 400 El Tambo Huancayo